

508

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 20 ENE. 2021

Rad. 11001 40 03 051 2009 1203 00

Téngase en cuenta que a la actualización del avalúo realizado por la parte demandante, no se presentaron objeciones, por lo cual se agrega a los autos y se pone en conocimiento para los fines pertinentes. Por otro lado, y comoquiera que la solicitud que antecede resulta procedente, para los fines dispuestos en el art. 454 parágrafo 1º se dispone:

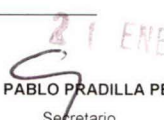
1. **COMISIONAR** a la notaria 36 del circulo de Bogotá para que realice la diligencia de remate del bien que se pretende dividir, en razón a la solicitud realizada a foliatura 476.
2. **REMÍTASE** el expediente digitalizado en el estado en que se encuentra a la notaria en referencia para lo pertinente.

Una vez se realice el remate del bien referenciado, devuélvase el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL. Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>CO3</u> hoy <u>21 ENE. 2021</u>
 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario